

Hualde
D. Magari Coscollola
Loucajals
D. Pedro Molins
D. Antonio Lodiua
D. Francisco Ruiz

La hora a quince de Mayo de mil novecientos veinte y ocho. Siendo las once horas, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Hualde, se constituyeron en la Sala Capitular los Srs. Loucajals, que al margen se expresan en sesión pública extraordinaria de primera convocatoria.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se procede a la lectura del acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó a los reunidos, que tal como se había anunciado en la convocatoria, el objeto de la sesión era examinar la conveniencia de aceptar la incorporación del Municipio de Alaura del Arroyo a este Municipio de Com. Siguiendo en el uso de la palabra manifestó que se ha recibido del Ayuntamiento del Alaura del Arroyo una copia literal del acta de la sesión celebrada el día doce de los corrientes, en la que se propone la incorporación a este Municipio, imponiendo ciertas condiciones.

A continuación por el Sr. Secretario se procede a la lectura de dicha acta.

Siguiendo en el uso de la palabra el Sr. Hualde, manifestó que las condiciones que concurren en ambos municipios hacen que la incorporación que se solicita resulte altamente beneficiosa para ambos y se puede realizar sin que se produzca malestar alguno entre los vecinos. Los efectos se trata de términos municipales limítrofes, con intereses comunes y muy relacionados socialmente sus habitantes. Por lo que respecta a este Ayuntamiento de Com., la incorporación que se pretende no presenta ningún obstáculo ni perjuicio. Antes al contrario, hará que mejoren sus ingresos sin perjuicio de atender debidamente las necesidades del término municipal de Alaura del Arroyo, que se refieren casi exclusivamente a la mejora y conservación de sus caminos rurales.

Los reunidos, tras considerar las razones expuestas y después de amplia deliberación, acordaron por unanimidad:
1.º Aceptar la incorporación a este Municipio, del de Alaura del Arroyo.

2º Obligarle a confeccionar un presupuesto extraordinario para la reforma y mejora de los caminos rurales de la zona del Arroyo, una vez se haya consumado la reincorporación, con el ochenta por ciento de la cuota de subvención que se conceda a ambos Municipios en virtud de lo dispuesto en la Ley 48/1966 y a solicitar subvenciones de la Junta Provincial de Servicios Técnicos y de la Diputación Provincial para este mismo fin.

3º Destinar el ocho por ciento del Presupuesto ordinario para la conservación de dichos caminos durante los cinco primeros años, y una cantidad no menor del cinco por ciento en los años siguientes.

4º Comunicar el presente acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

5º La poner al público los precedentes acuerdos durante el plazo de treinta días.

El acuerdo adoptado, lo ha sido con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local. El Ayuntamiento lo constituyen cinco concejales, además del Sr. Alcalde que ostenta igualmente la calidad de Concejal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas, de lo que se extiende la presente acta que firman los asistentes, de que certifico.

El Alcalde

